



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0448/07/24

Oficio N° 150/ORV/4397/2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Xalapa, Veracruz, a 23 de septiembre de 2024

CAMILO HERNANDEZ BARRADAS PROMOVENTE

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 30 de Julio de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Camilo Hernandez Barradas la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rustico Denominado Fracción A	Chinameca	125.0000	3.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rustico Denominado Fracción A

PREDIO: Rustico Denominado Fracción A

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rustico Denominado Fracción A	1	312923	1996222
Rustico Denominado Fracción A	2	312938	1996217
Rustico Denominado Fracción A	3	312916	1996137
Rustico Denominado Fracción A	4	312900	1996147
Rustico Denominado Fracción A	5	312894	1996139





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0448/07/24

Oficio N° 150/ORV/4397/2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Xalapa, Veracruz, a 23 de septiembre de 2024

Rustico Denominado Fracción A	6	312915	1996134
Rustico Denominado Fracción A	7	312903	1996083
Rustico Denominado Fracción A	8	312896	1996087
Rustico Denominado Fracción A	9	312891	1996083
Rustico Denominado Fracción A	10	312874	1996092
Rustico Denominado Fracción A	11	312872	1996110
Rustico Denominado Fracción A	12	312863	1996099
Rustico Denominado Fracción A	13	312835	1996125
Rustico Denominado Fracción A	14	312831	1996120
Rustico Denominado Fracción A	15	312863	1996094
Rustico Denominado Fracción A	16	312868	1996082
Rustico Denominado Fracción A	17	312876	1996088
Rustico Denominado Fracción A	18	312878	1996075
Rustico Denominado Fracción A	19	312901	1996078
Rustico Denominado Fracción A	20	312896	1996057
Rustico Denominado Fracción A	21	312777	1996102
Rustico Denominado Fracción A	22	312741	1996112
Rustico Denominado Fracción A	23	312754	1996162
Rustico Denominado Fracción A	24	312773	1996168
Rustico Denominado Fracción A	25	312810	1996138
Rustico Denominado Fracción A	26	312812	1996143
Rustico Denominado Fracción A	27	312780	1996175
Rustico Denominado Fracción A	28	312761	1996184
Rustico Denominado Fracción A	29	312783	1996264
Rustico Denominado Fracción A	30	312759	1996274
Rustico Denominado Fracción A	31	312761	1996257
Rustico Denominado Fracción A	32	312745	1996216
Rustico Denominado Fracción A	33	312747	1996194
Rustico Denominado Fracción A	34	312689	1996225
Rustico Denominado Fracción A	35	312698	1996295
Rustico Denominado Fracción A	36	312789	1996274
Rustico Denominado Fracción A	37	312785	1996256
Rustico Denominado Fracción A	38	312858	1996255
Rustico Denominado Fracción A	39	312852	1996235
Rustico Denominado Fracción A	40	312846	1996232
Rustico Denominado Fracción A	41	312882	1996203





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0448/07/24

Oficio N° 150/ORV/4397/2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Xalapa, Veracruz, a 23 de septiembre de 2024

Rustico Denominado Fracción A	42	312887	1996204
Rustico Denominado Fracción A	43	312882	1996206
Rustico Denominado Fracción A	44	312861	1996228
Rustico Denominado Fracción A	45	312860	1996253
Rustico Denominado Fracción A	46	312925	1996227
Rustico Denominado Fracción A	47	312923	1996222

3. TURNO

Turno esperado: 7 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 125.0000 ha

Superficie a plantar: 3.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para celulosa con especies de latifoliadas (*Acacia mangium*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Acacia	<i>Acacia mangium</i>	Rustico Denominado Fracción A	3.0000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Acacia mangium</i>	2031	3.0000	302.30	906.90





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0448/07/24

Oficio N° 150/ORV/4397/2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Xalapa, Veracruz, a 23 de septiembre de 2024

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

906.900

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.l.a.

906.900

- Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de Camilo Hernandez Barradas titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER Tipo UI Volumen 2 Número 44 Año 15, quien será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rustico Denominado Fracción A	F-30-059-CHB-001/24

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0448/07/24

Oficio N° 150/ORV/4397/2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Xalapa, Veracruz, a 23 de septiembre de 2024

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0448/07/24

Oficio N° 150/ORV/4397/2024

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Xalapa, Veracruz, a 23 de septiembre de 2024

Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a Camilo Hernandez Barradas, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.

Oficina Regional Zona Sur Coatzacoalcos, Ver.

Expediente.

DFB / FIC / NCS

